

La generosidad con que se produjeron los movimientos de 1810 no fue resultado de concierto, que apenas hubiera sido posible; pero sí fue acaso en parte obra de la imitación, a que contribuyeron a veces los mismos mandatarios españoles. En México y Buenos Aires, Iturrigaray y Cisneros provocaron incautamente a la formación de juntas; en Venezuela y Nueva Granada, Amparán y Amar opusieron poca o ninguna resistencia; pero en Guatemala y en Chile, Bustamante y Carrasco se anticiparon a hostilizar a los patriotas de quienes se sospechaba que pretendían algún cambio. En el Bajo Perú no hubo agitación notable antes de 1820; en Alto Perú el que prematuramente se mostró por el mismo tiempo se había calmado, consumado que fue el sacrificio de agosto de 1810.

Es dudoso si los patriotas meditaron desde el principio aprovechar la ocasión, fingiendo españolismo hasta que pudieran declarar con franqueza sus miras separatistas de la dominación europea. Pudo haber no poca variedad de intentos, lo que es una prueba adicional de que no precedió un plan general de revolución. Sea como fuere, ya se sabe que en política, lo mismo que en física, una vez comenzado el movimiento, nunca se detiene por sí solo. Pronto comprendieron el peligro aun aquellos gobernantes que habían sido más indulgentes o imprevisores. La Junta de Cádiz reemplazó con el duro Venegas en México al complaciente Iturrigaray. Amparán, deportado por los caraqueños, tuvo por sucesor al feroz Monteverde. Amar y Cisneros, arrepentidos de sus primeras condescendencias, intentaron sujetar pronto el carro que habían dejado partir, y el carro los atropelló.

Las hostilidades no se hicieron aguardar en México, Venezuela, Buenos Aires y Alto Perú (después Bolivia) en el mismo año de 1810. La represión de una parte, y la resistencia de otra, habían dado principio a esa serie de reacciones que, en semejantes revueltas se inician con susurros y arrestos, para subir por todos los grados hasta la guerra a muerte. Trabóse la lucha, pero no hubo hechos de armas, en todas las colonias alborotadas, en el citado año de 1810. La sangre no corrió en algunas sino más tarde, ni la declaración formal de independencia se hizo, en el mayor número de los casos, si no fue en todos, hasta después de bien empeñada la guerra. Así vemos que México había tenido ya dos campañas bajo la dirección de Hidalgo y Morelos, cuando una junta nacional proclamó la independencia en Chilpancingo en septiembre de 1813. En

Nueva Granada las provincias hicieron declaratorias parciales y organizaron gobiernos federales desde muy temprano. Pero aún no había ocurrido ni aun la primera proclamación formal de independencia, que fue la de Cartagena en 11 de noviembre de 1811, cuando ya en 28 de marzo del mismo año Baraya había derrotado a Tacón en Palacé. Venezuela peleó con denuedo, desde 1810, y no hizo formal declaratoria de independencia, sino por su Congreso en abril de 1811.

Ya Arenales había batido a O'Reilly en Pasco a fines de 1820, y Santa Cruz había partido con tropas peruanas a participar en las glorias de Bomboná y Pichincha, cuando San Martín, en 28 de julio de 1821, proclamó en la plaza de Lima la independencia del Perú. Bolivia había sido teatro de las victorias de Balcarce sobre Córdova en 1810, cuando Santa Cruz hizo igual declaratoria en agosto de 1822 después de la acción de Zepita. La estrella de Chile se levantaba ya sobre el horizonte después de Chacabuco, cuando en su aniversario de 1818, O'Higgins promulgó el acta de independencia en todo el Estado. Y Buenos Aires había llevado la guerra por todas sus comarcas durante cuatro años, cuando el Congreso de Tucumán declaró en julio de 1816 la independencia de las provincias del Plata. Paraguay se había desprendido desde muy temprano, y el Uruguay, disputado por el Brasil, quedó separado de ambos países en 1828. Sólo Guatemala tuvo la buena suerte de consumar su independencia sin grandes sacrificios, y de proclamarla con todo sosiego. La declaró en septiembre de 1821, después de muy débiles tentativas en 1811; y la bautizó con su sangre en la corta campaña de 1823.

Como se ve, cada una de las colonias hizo por sí sola su declaratoria, y afrontó sola también las consecuencias. Nada hubo semejante al concierto y a la acción común bajo unos mismos directores, que tan notablemente caracterizó la revolución de las colonias inglesas. Ni aun les fue posible muchas veces auxiliarles sino un poco tarde; porque tenían que habérselas con enemigos propios y caceros. Por lo demás, ese bellissimo espectáculo de ejércitos formados por encantamiento, que atraviesan anchos mares y altísimas montañas para extender una mano fraternal a los amigos que no podían valerse, al par de la honra y de la gloria que ganaba para sus autores, estaba ya diciendo cuál era la clase de unión que cabía, y a que la naturaleza obligaba, entre las nuevas y débiles entidades nacientes para la sociedad de las naciones. San Martín,

partiendo de las pampas argentinas, después de San Lorenzo, para los Andes, liberta a Chile, inicia la independencia del Perú, y se avista con el héroe colombiano. Bolívar liberta a Venezuela y Nueva Granada, sirviendo de eslabón entre ellas; redime a los quiteños, abraza a San Martín en Guayaquil, ocupa su lugar en el Perú, y en Junín y Ayacucho consuma la independencia del antiguo virreinato, sellando la de todo el continente, y creando a Bolivia símbolo de sus victorias. Tal es la verdadera, acaso la única posible Unión Hispano-Americana. Digno es de notar que estos auxilios eran siempre solicitados por los patriotas que de ellos tenían necesidad, y que no pocas veces fueron convenidos aun por tratados públicos, tales como el de 5 de febrero de 1819 entre Chile y las provincias Unidas del Río de la Plata para socorrer al Perú, el de 6 de julio de 1822 entre el Perú y Colombia con igual objeto, y el de 19 de agosto de 1825 entre Colombia y México, cuyo cumplimiento se hizo innecesario. No había por tanto en los auxilios mutuos ninguna mira de ambición, que las armas permitiesen realizar amenazando soberanías independientes, y extendiendo por disimuladas conquistas una verdadera dominación no consentida.

Y sin embargo, semejantes auxilios, generosos a la par que prudentes, forman la única comunidad de esfuerzos que en favor del objeto general se haya visto durante la lucha por la independencia de las colonias hispanas. Pero ellas no tenían ninguna significación de unidad política, a lo menos en el concepto de la mayoría de los patriotas que los requerían y que los prestaban. La idea de una gran nacionalidad compuesta de todas las colonias no ocurrió seguramente a nadie; porque nadie creyó fuese posible sujetar a un solo gobierno tan vastos territorios. Ni aun el pensamiento de unificar sólo la gran península que se extiende del Istmo de Panamá al cabo de Hornos, se presentó probablemente al espíritu de uno de los genios de la revolución. San Martín no tenía gran ambición política, ni su influencia pasaba de Buenos Aires, Chile y el Perú. Bolívar, que abundaba en imperatividad, no podía haber contado en su imaginación sino con Bolivia, el Perú y Colombia. Pero que lo pensase o no, pronto debió ver que aquel plan era irrealizable, pues aun estaba fresca la memoria de sus últimas hazañas en el Perú cuando la rebelión y los síntomas de desmembramiento aparecieron en Venezuela y le obligaron a partir presuroso.

354 Pues bien, sólo la imperatividad de un orden superior habría sido bastante para obtener semejante fusión. Las

ambiciones desarrolladas durante la guerra en cada sección, eran otras tantas fuerzas contrarias al plan de una gran nacionalidad sudamericana siquiera. Y tanto más eficaces eran aquellas fuerzas, cuanto que disponían respectivamente de su base de veneración, o sea, obediencia y acatamiento de los gobernadores en cada una de las nuevas repúblicas. Todas las evoluciones políticas en cada una de ellas se habían hecho en el sentido de una nacionalidad propia, de una independencia, no sólo de la metrópoli común, sino aun de sus mismas hermanas y compañeras en infortunios y glorias. Las Juntas, los Congresos, los Presidentes, las Cortes de Justicia, eran nacionales, de la nueva nacionalidad nacida en la respectiva colonia. Eran peruanos, colombianos, bonaerenses, mexicanos, chilenos, argentinos y centroamericanos; pero no eran hispanoamericanos, ni expresaban idea alguna de sujeción a poderes superiores a ellos mismos.

Lejos de eso, no parece sino que la guerra había dado vida artificial a algunas aglomeraciones destinadas a perecer luego. Colombia no fue, en nuestro concepto, sino una simple liga militar, que terminó con la paz. Sólo el prestigio y la espada de Bolívar la alimentaron mientras él mismo tuvo aliento para ello. La ley fundamental de Angostura no era un pacto de los pueblos, ni tuvo sino un escaso asentimiento de Nueva Granada, cuya representación en aquel Congreso fue casi nula. Colombia tenía que desaparecer tan luego como faltase la gran figura que tenía a raya las ambiciones menores. Muerto Bolívar, Páez, Flórez y Santander habrían de reclamar su parte en el haber común antes monopolizado por el genio que había dado forma y nombre a aquella fantasía.

De igual modo Guatemala, arrastrada en el torbellino del Imperio mexicano, recobró su autonomía con la caída de Iturbide. Y como si no hubiese allí ambiciones de un orden superior, imperatividad bastante poderosa para dominar aquellas resistencias o aquellas ambiciones seccionales, no satisfecha con separarse de España y de México, se dividió en pequeños Estados, federales al principio, e independientes después. Por último, Buenos Aires, que cuando virreinato comprendió el Alto Perú, el Paraguay y la Banda Oriental, perdió temprano estas últimas porciones por las resistencias de Negros y de Artigas, y más tarde a Bolivia, demasiado apartada para no ceder a influencias separatistas.

Hay aquí asunto para muy serias meditaciones sobre las leyes que rigen la fusión o el desmembramiento, el centralismo y la federación de las nacionalidades. Muchas causas presiden el desenvolvimiento del espíritu de resistencia; principio de libertad, que llevado a la exageración engendra la anarquía, pero que sostenido en su punto, hace imposibles el centralismo riguroso y su hermano gemelo el despotismo. Cualesquiera que sean esas causas, es indudable que allí donde predomina tal espíritu, no sólo se hacen imposibles las fusiones, sino que el federalismo no tarda en presentarse, y es mucho si no lleva a la separación o el desmembramiento. Así que en el Brasil, en Chile, en el Perú, en Bolivia, donde las resistencias nunca fueron tan pronunciadas como en México, el Plata, Venezuela y Nueva Granada, las formas políticas se han inclinado al centralismo. En estos últimos países las resistencias han producido muchas revoluciones, han determinado la federación; pero también afianzarán la libertad antes que otros países, donde el patriotismo se goza con razón en el orden que la dominación produce, pero se aduerme sobre los peligros que el porvenir esconde.

Si en el momento en que las colonias españolas acababan de romper la cadena que las había tenido atadas por siglos a la metrópoli europea, no creyeron posible o conveniente fundirse todas en una sola nacionalidad; si cuando no habían aún perdido enteramente el hábito de obedecer a grandes dominaciones juzgaron preferible someterse a pequeñas, dividiéndose y subdividiéndose, ¿qué probabilidad habría de que hoy sacrificasen su independencia, en obsequio de una patria grande, poderosa y respetable? La cuestión sola parecerá un rasgo de demencia. Y con todo, ha habido y hay quien pretenda semejante evolución, que conceptuamos milagrosa, contraria a todas las leyes naturales, y propia sólo para divertir las imaginaciones poéticas y entusiastas. Puede verse más bien, antes que semejantes monstruosidades políticas, una subdivisión indefinida de las actuales nacionalidades americanas.

Y en efecto, las resistencias abundan en América. Una gran nacionalidad compuesta de elementos dispersos, por homogéneos que sean, requiere una poderosísima dominación, una imperatividad irresistible, que si no tuvieron Bolívar ni San Martín ni Iturbide, no alcanzamos a ver dónde pudiera hallarse. Los que sueñan con esta construcción gigantesca piensan en convenios o pactos de los

pueblos, y se olvidan de que tales transacciones son desconocidas en la historia, porque pugnan con la naturaleza de las cosas. Es la cúspide no la base de la pirámide social quien dispone de los pueblos. Es allí donde está la soberanía en el hecho, y las soberanías no se suicidan. Ni tienen estas leyes relación con la forma de gobierno. Rey, presidente, senado o comicio, el poder es celoso de sus fueros: vive, como todos los seres, con el deseo de la conservación, y la defiende contra toda influencia. Sólo cede a una fuerza mayor, es decir, a una dominación más poderosa; pero no renuncia, voluntariamente a su existencia propia. No aspiremos pues a alterar las leyes naturales. Las infructuosas tentativas para construir la Confederación Perú-Bolivariana, y para reconstruir la antigua Colombia, así como la antigua república de Centroamérica, son enseñanzas que deben conducirnos a renunciar a fábricas ideales, que no se producen a voluntad, sino en virtud de leyes naturales a que el hombre sólo sirve de instrumento.

XI

Aún no había terminado la guerra de independencia, cuando los Estados que habían sido colonias españolas y que deseaban constituir otras tantas nacionalidades, sintieron la necesidad de aliarse estrechamente para concluir la y para afianzarla. Desde 1819, y en 5 de febrero, las Provincias Unidas del Río de la Plata y el Estado de Chile ajustaron un tratado que tenía por objeto responder al llamamiento de los patriotas peruanos, oprimidos por un numeroso ejército a las órdenes de autoridades peninsulares. Convínose en unir las armas de aquellas repúblicas, ya independientes, para libertar al Perú; y en efecto sus ejércitos reunidos se trasladaron con San Martín a la tierra de los Incas. Aquel tratado contenía un artículo (5º) cuyo tenor merece hoy recordarse. "Las dos partes contratantes se garantizan mutuamente la independencia del Estado que debe formarse en el Perú, libertada que sea su capital."

En 1822, 1823 y 1825 el gobierno de Colombia promovió y obtuvo la celebración de tratados de alianza con el Perú, cuya independencia, aunque no consumada, se había proclamado desde el año anterior y se tenía por segura, con Chile, el Plata, México y Centroamérica. Su objeto principal se hallaba comprendido en los siguientes artícu-

los, que eran comunes a todos aquellos tratados, excepto el que se ajustó con las Provincias del Plata:

1º La República de... y el Estado de... se unen, ligan y confederan perpetuamente, en paz y guerra, para sostener con su influjo y fuerza disponibles, marítimas y terrestres, su independencia de la nación española y de *cualquiera otra dominación extranjera*, y asegurar de esta manera su mutua prosperidad, la mejor armonía y buena inteligencia, así entre sus pueblos y ciudadanos, como con las demás potencias con quienes deben entrar en relaciones. 2º La República de... y el Estado de... se prometen, por tanto, y contraen espontáneamente una amistad firme y constante, y una alianza permanente, íntima y estrecha para su defensa común, para la seguridad de su independencia y libertad, y para su bien recíproco y general, obligándose a socorrerse mutuamente y a rechazar en común todo ataque o invasión de los enemigos de ambos, que pueda de alguna manera amenazar su existencia política.

Tan celosos eran de su independencia los nuevos Estados, que no quisieron hacerle sacrificio alguno ni aun en obsequio de sí mismos. Al ratificar los tratados de alianza tuvieron los gobiernos el buen sentido de borrar todo aquello que significase mutua intervención en su política interna, suprimiendo ciertas frases que podían autorizar aquella intervención. Y a fe que llevaron demasiado lejos su precaución, cuando rehusan aprobar el elemento anfictiónico de la liga, introducido por los negociadores. Pero el Estado que más cuidadoso se mostró de su independencia como nación fue el de las Provincias Unidas del Río de la Plata. No quiso tener con la República de Colombia sino una alianza puramente defensiva, en sostén de su independencia de la nación española y de cualquiera otra dominación extranjera, dejando para subsecuentes tratados especiales *reglar todos los casos* de la alianza contraída, lo que la hacía de ningún valor. ¿Será temerario suponer que la rivalidad, ya pronunciada entonces, entre San Martín y Bolívar, produjo la diferencia cardinal que se observa entre la liga de Colombia con el Plata, y la que el primer Estado realizó con las otras repúblicas hermanas? Por ahora nos limitaremos a presentar la cuestión, que acaso se resuelva por los hechos que expondremos en el curso de este escrito.

Al promover aquellos tratados, el presidente de Colombia, Simón Bolívar, no hacía sino iniciar la ejecución de un pensamiento que había abrigado algún tiempo atrás, y que se expresa brevemente en las siguientes palabras de una carta que en 8 de enero de 1822 dirigió desde Cali al director de Chile, B. O'Higgins, invitándole a una federación americana: "La asociación de los cinco grandes Estados de América (dice) es tan sublime en sí misma, que no dudo vendrá a ser motivo de asombro para la Europa." Por qué se adoptó el procedimiento de tratados aislados y bilaterales, en vez de uno general y común, no lo sabe; pero como tal procedimiento no hubiese traído el resultado de obligar a cada república con todos los demás, sino a Colombia con las restantes, y aun eso no de una manera enteramente uniforme, la tentativa se hizo de nuevo poco después, por circular del gobierno del Perú, a cargo entonces del mismo Bolívar, fechada en Lima a 7 de diciembre de 1824.

Por lo demás, el pensamiento de una federación entre todos los Estados en que se convirtieron las antiguas colonias españolas de este continente, no fue, según toda probabilidad, originario del Libertador Bolívar, aunque tampoco lo tomó de Monteagudo, como parece creerlo un distinguido escritor chileno, puesto que el primero lo expresó en documentos oficiales desde 1819. El pensamiento se atribuye con bastante fundamento a O'Higgins, desde 1818, en su manifiesto de 6 de mayo a los pueblos de Chile, que tiene una referencia a "la gran confederación en el continente americano, capaz de sostener su libertad política y civil". Ni falta quien vaya a buscar más lejos aún el origen de la grande idea, creyendo verla consagrada en un plan de gobierno propuesto en 1810 o principios de 1811, a la junta organizada en Chile, por José Gregorio Argomedo, uno de sus secretarios. Como quiera que sea, Bolívar trabajó para su logro con todo el éxito que de aquel magistrado dependía. Hallándose en el zenit de su poder y de su influencia en el Perú y Colombia, promovió la reunión de un Congreso Internacional en Panamá, al que fueron invitadas todas las repúblicas de origen español, y al que concurrieron los representantes del Perú, Colombia, México y Centroamérica. ¿Por qué no lo hicieron también los de Chile y las Provincias Unidas del Río de la Plata? Oigamos la respuesta de dos notables escritores chilenos. Don Miguel de la Barra dice: "Los gobiernos de Chile y el Plata, mal dispuestos respecto de Bolívar, a quien atribuían miras personales de en-

grandecimiento y dominación, se abstuvieron de nombrar representantes a la Asamblea." Y don Benjamín Vicuña Mackenna se expresa así: "En cuanto a Chile y el Plata, se abstuvieron ambas repúblicas de acreditar ministros en aquella Asamblea, obedeciendo a una mezquina desconfianza sobre las miras de dominios universal que se atribuían a Bolívar, y que, a fe, era un error capital suponer serían llevadas a fin por aquel medio evidentemente contrario."

Reunióse, pues, el Congreso de Panamá con los representantes de cuatro repúblicas, el día 22 de junio de 1826. Jamás corporación alguna en esta parte del mundo se vio rodeada de mayor respeto, ni despertó igual interés, ni infundió tantas y tan fundadas esperanzas. En su circular a los demás gobiernos decía Bolívar:

El día en que nuestros plenipotenciarios hagan el canje de sus poderes se fijará en la historia de América una época inmortal. Cuando después de cien siglos la posteridad busque el origen de nuestro derecho público, y recuerde los pactos que consolidaron su destino, registrará con respeto los protocolos de Panamá. En él encontrará el plan de las primeras alianzas que trazara la marcha de nuestras relaciones con el universo. ¿Qué será entonces el istmo de Corinto comparado con el de Panamá?

Muy lisonjeras fueron las respuestas de los gobiernos que acudieron a la invitación. Y no tan sólo concurrieron a Panamá dos ministros por cada Estado contratante, sino un comisionado del gabinete británico, Mr. Dawkins, y un agente confidencial del de Holanda, Mr. Vervier. También fueron enviados ministros de los Estados Unidos; pero no emprendieron viaje oportunamente, por las muy largas discusiones a que en el Senado de Washington dio lugar la moción de su nombramiento.

No era por cierto infundado el prestigio de que se vio rodeado el Congreso de Panamá. Él prometía consolidar la independencia y afianzar la paz de medio mundo recién ganada para la libertad. Por consiguiente no era sólo el interés político el que estaba allí representado, sino también el interés comercial; y aunque indirectamente, pero con verdad, los pueblos mercantiles esperaban nuevas garantías y mayores facilidades para el tráfico a que ya les convidaba la revolución triunfante. Por su parte el Congreso respondió admirablemente a las gran-

des esperanzas que en él se habían fincado. En diez laboriosas conferencias, tenidas hasta el 15 de julio, en que cerró sus trabajos, acordó un tratado de unión, liga y confederación perpetua, una convención y un concierto sobre contingentes militares, y un convenio sobre traslación a Tacubaya, todo fechado en aquel día.

Hase dicho que la obra del Congreso de Panamá se resintió de los temores que había suscitado la Santa Alianza, contra quien se suponía ser preparada. A nuestro modo de ver, si tales temores influyeron en la reunión del Congreso, no fueron ciertamente su única causa, y al fin, cualquiera que ésta fuese, es indudable que el tratado de liga la concibió sabiamente con el doble carácter de anfictiónica y aquea. No era la liga ni aun *sociedad guerrera*, sino sólo una alianza defensiva para sostener la *integridad* territorial de cada aliado, su soberanía e independencia, tal como se había concebido en los tratados parciales que citamos antes. Ni obstan al carácter que acabamos de asignarle las palabras "ofensivamente si fuese necesario" (complemento de sostener) que se leen en el artículo 2º; porque el contexto general del instrumento deja ver muy bien, que no se trataba en él de obligar a los aliados y hacer la guerra que cada uno de ellos se creyese en la necesidad de declarar. Era su objeto sostener la independencia, la soberanía y la integridad territorial *amenazadas*, aun cuando para ello tuviesen los aliados que *ofender* o atacar, una vez empeñada la guerra a que se les hubiese arrastrado. Y ya se sabe que no se llaman *ofensivas* tales alianzas, en el riguroso sentido de la expresión.

En cuanto al elemento anfictiónico, fue desenvuelto con extensión en los artículos 11, 12, 13, 16, 17 y 20. Según ellos, las controversias entre los aliados deben ser decididas por una asamblea de plenipotenciarios; y si algún defecto cabe en la combinación adoptada, consiste en que se contó demasiado con la reunión periódica y regular de la asamblea. Muy pronto vino la experiencia a demostrar aquella imprevisión. El Congreso resolvió trasladarse a la ciudad de Tacubaya en México, para continuar allí acordando diferentes tratados complementarios del plan que sus miembros se habían trazado. La guerra civil en la República mexicana impidió que los ministros volvieran a reunirse por entonces, y no sólo quedaron sin celebrar los tratados en proyectos, sino que tampoco hubiera podido desempeñar el Congreso las funciones de asamblea que se había reservado.

Aunque los artículos 16 y 17 hacen obligatoria la conciliación de la asamblea cuando ocurran cuestiones entre los aliados, no imponen otro deber en realidad que el de concurrir a ventilar el asunto y escuchar los términos de avenimiento que se propongan. Fácilmente se concibe que aun en los casos en que se cumpla con tal exigencia, no será sino por pura ceremonia, y que en el mayor número de los casos las partes interesadas terminarán sus diferencias por sí solas, como si no existiese tal asamblea ni tal liga.

También conceptuamos defectuoso el artículo 23, que declara ciudadanos de cada Estado a los individuos que sean de otro y residen en el primero, siempre que observen ciertos requisitos que equivalen a la naturalización; y el 24, que autoriza para conservar el carácter de extranjero a los ciudadanos de un Estado que residen en otro, dándoles los derechos y las facilidades para sus asuntos mercantiles o judiciales, que tienen los demás extranjeros de naciones amigas. Consiste nuestra objeción en que los citados artículos no dan ningunas ventajas particulares a los ciudadanos de otros miembros de la Liga, y dejan subsistente la calidad de extranjero, que debe extinguirse a todo trance, como la primera y principal condición de la fraternidad tan decantada y tan poco practicada entre los pueblos que fueron colonias de España.

Con excepción de estos lunares, que son pequeños si se consideran los que habremos de ver en otros tratados del mismo género, nosotros no encontramos en el de Panamá sino cláusulas perfectamente concebidos para el doble objeto que puede tener una liga: la defensa exterior, y el arreglo de las cuestiones internas. Nada se ve allí de intervención en los asuntos domésticos, nada de restricciones en la acción propia de cada Estado, aun en sus relaciones exteriores. Y en cuanto a los convenios sobre contingentes, todo es en ellos previsión y profundo conocimiento del asunto.

Si insistimos en estos detalles sobre un tratado que no fue exequible, y al que nadie presta hoy la menor atención, es precisamente porque este desdén ofrece materia para muy serias reflexiones. ¿Por qué nunca llegaron a consumarse las obras tan sabiamente preparadas por el Congreso de Panamá? ¿Por qué no se intentó revivirlas en tiempos posteriores, cuando las causas transitorias que les fueron adversas hubieran pasado enteramente? Ciertamente es que sus autores se proponían completar el plan traza-

do en el artículo del tratado de unión; pero los que hubieran de haberse ajustado en Tacubaya no eran necesarios para llenar los principales objetos del cardinal concluido en Panamá.

La causa poderosa que hizo fracasar en 1826 la grande idea de liga americana, sin embargo de haberse adelantado tanto en su ejecución, fue probablemente la impopularidad que comenzó a despertarse contra Bolívar, identificado con aquélla por entonces. Ya la ausencia internacional de los representantes de Chile y el Plata era un principio de descrédito para una combinación destinada a asumir un carácter general entre los Estados que habían sido colonias españolas. Después, la separación de Bolívar del Perú aumentó considerablemente la mala voluntad que el ejercicio del mando absoluto le había suscitado, y el cambio ejecutado en el personal del gobierno vino a ser desfavorable a toda obra o empresa que se originase en el precedente. Ni fue más simpática en Colombia la reputada hechura de su Libertador, cuya estrella había empezado a declinar, desde que concibió el malhadado pensamiento de la constitución *boliviana*.

Para pueblos apasionados, como lo son todos los que llevan sangre goda y morisca, las prevenciones concebidas contra Bolívar eran muy suficientes para condenar sin audiencia cuanto aquél hubiese tocado con su bastón omnipotente. Y luego, los temores contra España no tardaron en desaparecer, lo que trajo consigo el beleño, de que nos dejamos influenciar tan fácilmente en las épocas de aparente quietud y seguridad, para despertar no muy tarde ruido sordo de la tempestad que se acerca y que ha de encontrarnos enteramente desprevenidos.

Una enseñanza de singular interés puede recogerse del abortado Congreso de Panamá. Fue aquella la primera ocasión en que se reunían varios Estados de los que apenas acababan de salir del coloniaje, y combatido juntos por su común independencia. Aún resonaba el eco del cañón enemigo en el Callao y Chiloé, cuando el Consejo de las repúblicas abría sus sesiones ante el mundo que lo contemplaba respetuoso. Era la mejor oportunidad de iniciar una confederación propiamente dicha, entre los nuevos Estados, si semejante cosa fuese posible. No tenemos noticia alguna de que siquiera lo intentasen. La confederación de que allí se trató, y que fue adoptada en los actos del Congreso, no era la de los Cantones suizos, ni la de los Estados Unidos de Norteamérica, ni aun la de los

Estados alemanes en 1806 o en 1815. Fue simplemente una alianza, como se ha visto, y que acaso la ilusión del *americanismo*, sentimiento que la Santa Alianza debía hacer brotar, apellidó con un nombre simpático, cuyo sentido, cualquiera que hubiese sido antes, comenzaba a cambiar.

En estos últimos tiempos se ha propuesto por personas muy respetables, pero cegadas quizá por sus nobilísimas intenciones, la verdadera confederación de estos pueblos, bosquejando aun las bases de una Unión Americana, por el estilo de la que los Estados que fueron colonias inglesas crearon por sus *artículos de 1776*. Y en efecto, si semejante nacionalidad fuese posible, no lo sería sino mediante el débil vínculo de unión que los norteamericanos inventaron entonces por aquel famoso pacto, anulado pocos años después. Mas no creemos practicable la formación de una sola nacionalidad de estos dilatadísimos territorios, ni aun reservando solo a la Unión el manejo de las relaciones exteriores y el de las cuestiones entre los Estados, siempre que se constituya una autoridad sobre la de sus gobiernos, aun cuando se confíe a un Congreso de plenipotenciarios.

Semejante sistema, propuesto acaso como término medio entre la unidad absoluta, y la absoluta independencia llevada hasta el aislamiento, satisface la imaginación, y halaga el sentimiento de los que quisieran fundar con todas las entidades latinoamericanas una patria común. Pero a tanto no alcanza el principio de adhesión entre naciones extensas, aunque despobladas, que han conquistado y gozado de su independencia. La imperatividad seccional ha redondeado su poder, y no abdica ni un átomo solo. ¿No son prueba suficiente las marcadas dificultades que encuentra aun el pensamiento de una *alianza* pura y simple entre los Estados sudamericanos? Para alimentar su ilusión, algunos espíritus generosos nos hablan de la unión de los pueblos a despecho de los gobiernos. Pero no se comprende cómo pudieran los pueblos emprender movimiento político alguno de aquella naturaleza sino por medio de sus gobiernos. Además, aunque es cierto que la autoridad resiste con mayor fuerza toda abdicación de poder que el pueblo sobre que funciona, también se halla éste poseído del mismo sentimiento. El amor a la independencia es una parte de nuestro ser, y tan pronunciado, que a veces comprometemos la independencia misma por no hacer al principio que la determina sacrificio de ninguna clase.

Por el sistema que nos ocupa no se hace un simple contrato de mutua defensa y común arbitraje; no se forma sólo una liga con sus dos elementos aqueo y anfictiónico. Se crea un gobierno general propiamente dicho, que da leyes, las ejecuta y las aplica; que tiene su ejército y marina, su hacienda, sus tribunales, su cuerpo diplomático, su sistema penal. Ni pueblos ni gobiernos se hallan dispuestos a cederle parte alguna de su soberanía. Cuando hablamos de los pueblos, no nos referimos sino a sus inmediatos directores, al político, al tribuno, al demagogo, al miembro del club, al periodista, y a todos los cabezallas que mueven con su influjo las masas iliteratas. Y esos directores, que son el único pueblo deliberante, tienen bastante pronunciado el sentimiento de la imperatividad, que los agita, y les promete convertirse en gobierno si ya no lo son. No tienen por tanto disposición alguna a menoscabar su soberanía, y muestran, por la resistencia a la menor tentativa centralizadora, el deseo de mantener íntegra, sobre la masa de que disponen, la autoridad que un gobierno general les escatimaría.

No hay, pues, a nuestro juicio, la menor posibilidad de que los Estados latinoamericanos lleguen a constituir, ni aun sobre los principios más débiles y generales, un gobierno común. El Congreso de Panamá no lo intentó, cuando el sentimiento de independencia no había echado tan profundas raíces, y cuando aquélla estaba mucho más amenazada que hoy. ¿Podría esperarse que al punto a que han llegado las nacionalidades sudamericanas hubiese en alguna de ellas semejante abnegación? Es probablemente a esa consolidación del sentimiento de independencia a lo que alude el Secretario de Estado de la Unión Colombiana, en su despacho de 2 de junio último al gobierno del Perú, cuando dice:

Al presente, después del decurso de cerca de medio siglo, el objeto de la reunión de un Congreso americano debe ser en gran parte modificado, calculándolo sobre los intereses de actualidad comunes a las repúblicas hispano-americanas, poniendo aquel objeto en armonía con la posición relativa de éstas, con sus progresos, con las alteraciones que el movimiento político en los dos mundos ha venido imprimiendo en sus aspiraciones y en su manera de ser.

Vemos allí, en todo caso, un reclamo a favor de las soberanías independientes y de la libertad de acción en cada

entidad nacional hoy reconocida por los demás contratantes. Ni es necesario vulnerarlas, para aliar los esfuerzos y recursos en defensa común de la independencia de todas. La posibilidad se halla en este caso, y quizá en todos, en perfecto acuerdo con la necesidad y utilidad definitivas.

XII

Por más de treinta años había dormido el pensamiento de la liga americana, cuando en 1847, con motivo de la expedición española de Flores sobre el Ecuador, que acababa de amenazar a Sudamérica, y con motivo de planes monárquicos europeos que se urdían, emprendióse por segunda vez la celebración de un tratado de alianza y otros complementarios. Cinco repúblicas, a saber, Perú, Bolivia, Chile, Ecuador y Nueva Granada, dieron poderes al efecto a sus Ministros diplomáticos residentes en Lima, quienes vinieron por el mismo hecho a componer un verdadero Congreso internacional. Parece que el gobierno de Chile tomó en esa ocasión la iniciativa, y en efecto los poderes de su ministro llevaron fecha anterior a la de los poderes de todos los otros. Instalóse la asamblea el 11 de diciembre, y en veinte sesiones celebradas hasta el 1o. de marzo de 1848, los plenipotenciarios ajustaron un tratado de confederación y otro de comercio, una convención postal y otra consular.

El tratado de confederación tuvo por objeto, como el de Panamá, fundar una liga con el doble carácter de anfictiónica y aquea, cuya esencia fue muy bien desenvuelta en las instrucciones dadas al plenipotenciario del Perú, en oficio de 30 de noviembre de 1847, por el señor ministro Paz Soldán. Llama la atención el siguiente párrafo de aquellas intrucciones:

Siendo evidente que el continente americano va a colocarse en una posición singular, y que, ya sea por la novedad o por recelos simulados o fundados, ha de llamar la atención de los gobiernos de Europa, es preciso que los Estados coligados sean tan circunspectos y sagaces en la dirección y empleo de su política, en la elección y uso de sus medios, y en la teoría y aplicación de los principios que adopten, que toda prevención o juicio adverso se desacredite y caiga por sí mismo ante la razón imparcial y la política filosófica del siglo.

A pesar de esto, y aunque los negociadores procedieron indudablemente con la mejor intención, consagraron en el inciso 3º del artículo 1º, desarrollado por los artículos 3º y 4º, un principio sumamente peligroso, y llamado por consiguiente a suscitar la prevención y el juicio adverso que el señor Paz Soldán quería, con tanta razón, prevenir a todo evento. En efecto, se adoptó el principio de una liga *ofensiva*, en el verdadero sentido de la voz. Las injurias hechas a un Estado de la liga, por otra nación extraña o *sus agentes*, imponían al Congreso o Asamblea federal la obligación de declarar la guerra, que en tal caso se haría por todas las potencias. Ciertamente es que se dejó al mismo Congreso la atribución de juzgar sobre la justicia con que un miembro de la liga reclamase el auxilio de los demás contra la potencia injuriante. Pero esa justicia se reducía a la realidad del hecho material del agravio, única cosa que el Congreso tenía que decidir, para tomar la gravísima resolución de declarar la guerra colectiva.

Semejante defecto en el tratado de Lima, concluido el 8 de febrero de 1848, era ya suficiente para traerle el descrédito, que con cierta intuición del peligro, había insinuado el ministro del gobierno peruano. Pero había otros defectos que el ministro de Relaciones Exteriores de Chile expuso muy detalladamente, y hasta con cierta complacencia, en nota oficial al plenipotenciario de su gobierno, que éste transcribió el 10 de septiembre de 1848 al plenipotenciario peruano. En ese análisis pueden verse muchas observaciones justas, pero también otras que reputamos exageradas. Tal es, por ejemplo, la que se hace en general sobre los artículos que facultan a la liga para declarar a sus miembros en estado de guerra con una potencia extraña. Afirmaba el ministro chileno, que semejante facultad, respecto de Chile, era contraria a los artículos 36 y 82 de su constitución, los cuales atribuyen exclusivamente a sus poderes públicos (legislativo y ejecutivo) la facultad de aprobar o declarar la guerra. Dando ese alcance a tales artículos, que son comunes a todas las constituciones de América, debería concluirse que toda alianza entre estas repúblicas es imposible; pues no hay ninguna que no consista, por lo menos, en defenderse recíprocamente contra los ataques de naciones extrañas, y es fuera de duda que, en tales casos, el aliado inmediatamente agredido es el único que en realidad se defiende: los demás toman la ofensiva en su obsequio, y se hallan obligados a la guerra de antemano.

Si la fijación del *casus belli* constituye una gran dificultad al contraer cualquier género de alianza, la declaratoria del *casus faederis* es tal vez el punto rodeado de mayores tropiezos; mas al fin, de una manera o de otra, hay absoluta necesidad de abandonar a un poder cualquiera la facultad de hacer tal declaratoria. Dejarla al mismo Estado que ha de ser socorrido, es poner a los otros enteramente a su merced, privarlo de su libertad de acción, y comprometerlos a secundar quizá alguna injusticia. Darla al Estado o a los Estados que han de prestar el auxilio, es autorizarlos para eludir sus obligaciones contraídas. Pero cuando ellos son varios, no es de presumir que fácilmente se coludan para burlar serios compromisos de interés común. Y es, por tanto, una ventaja de las ligas entre varias potencias, que sus representantes, reunidos en Consejo, Dieta o Asamblea, tomen el conocimiento de estas difíciles cuestiones, y las resuelvan con la imparcialidad que cabe entre hombres escogidos y colocados en una eminente posición.

Si ha de contraerse liga entre las repúblicas sudamericanas, y aun cuando se limite a estipular mutuo socorro en las cosas más graves de injustísimos ataques exteriores, habrá de consiguiente que autorizar al cuerpo de sus representantes, para declarar que ha llegado el caso de la guerra colectiva, sin que ninguno de los aliados pueda excusarse con falta de previa autorización dictada por sus poderes constitucionales. Para eso se fijan con anticipación los contingentes, y se prevé, hasta donde es posible, el monto de las obligaciones a que cada miembro de la liga se halla sujeto.

Tampoco nos parece fundada la objeción que el Ministro chileno hace al artículo 6º del tratado de Lima, en cuanto impone a los aliados el deber de cortar sus relaciones de comercio con la nación que hubiese agredido a uno de aquéllos. "Por otra parte (dice) la suspensión del comercio con una nación como Inglaterra, Francia y los Estados Unidos, podría ser un mal más grave para algunas repúblicas americanas que para la potencia ofensora." En estos tiempos de mercantilismo, la simple reducción de los consumos, en una de las naciones manufactureras, se considera como una gran calamidad. Y lo es, si la miramos como una amenaza contra la subsistencia de los millones de individuos que se emplean en las fábricas. Dos o tres años de suspensión del comercio con una de aquellas naciones le causaría no poco mal, suscitándole dificultades internas de un carácter muy grave, mientras que para cada miem-

bro de la liga la privación no nos parece insufrible. Porque debe recordarse, que el comercio suspendido sería el de toda la liga, y que ésta podría compensar en gran parte su quebranto, fomentando el comercio con otra nación distinta de la ofensora. Creemos, pues, que el entredicho es uno de los medios que pueden emplear los débiles Estados de Sudamérica como hostilidad contra sus enemigos europeos, llegado por desgracia el caso de un rompimiento.

Por los artículos 9, 10, 11, y 21, el tratado desarrolló bastante bien el elemento anfictiónico de la liga; pero su aplicación es de dudosa oportunidad, si se observa que el Congreso de Plenipotenciarios, creado por el artículo 18, no habría de reunirse sino eventualmente, lo que comprometería muchísimo su existencia. Queda por la misma causal expuesto a la nulidad el elemento aqueo, toda vez que es incumbencia del Congreso, según el artículo 15, fijar el contingente con que cada república debería contribuir en caso de guerra, lo que haría la defensa en extremo tardía. Para concluir este breve examen, notaremos que el Congreso de Lima fue prudentísimo en no aceptar varias reformas y adiciones propuestas por algunos plenipotenciarios en las conferencias de 16 y 20 de diciembre, y que tendían a introducir el pernicioso principio de intervención en los asuntos internos de cada Estado. En este proceder cauteloso se hallaron de acuerdo los dos Congresos de Panamá y Lima, lo que es tanto más honroso para ellos, cuanto que evidentemente habían tomado por modelo para sus trabajos las actas que organizó la Confederación germánica. Y ya hemos visto que en ésta no se ha respetado el principio de la no intervención, única garantía de independencia entre los Estados, y el que no es lícito vulnerar con excepciones sistemáticas dictadas por el egoísmo o la intolancia.

Ignoramos si algunas de las partes signatarias del tratado de Lima le dio su aprobación, pero sí parece indudable que le fue negada expresa o tácitamente por la mayoría de aquéllas. Otro tanto sucedió con los demás actos acordados por aquel cuerpo, aunque es probable que no estuviesen sujetos a serias objeciones. Comprendióse que el principal de todos era el tratado de confederación, cuya suerte corrió pareja con la del concluido en Panamá. ¿Fue aquello resultado de los términos en que estaba concebido? ¿O procedió más bien de la desaparición del peligro, verdadero o supuesto, que había dado ocasión a la liga? Ambas causas pueden haber influido. Conviene fijarse en estos hechos, porque ellos traen una preciosa enseñanza.

Toda liga impone gravísimos deberes, que afectan más o menos la libertad de acción de los aliados en punto a sus relaciones exteriores. Las naciones son celosas de su libertad como los individuos, y no le hacen sacrificio alguno sino cuando un interés mayor viene a demandarlo. Las acechanzas contra la independencia, la soberanía o la integridad territorial de repúblicas débiles, son un interés más que suficiente; pero cuando parecen desvanecidas tales acechanzas y alejado el peligro que entrañan, vuelve la confianza con sus mentidos halagos a narcotizar los ánimos, y a inducir por el mismo hecho nuevas acechanzas y nuevos peligros.

XIII

No tardaron esos nuevos peligros en producir nuevas alarmas, y nueva tentativa de unión, destinada por desgracia a abortar como las anteriores. Las expediciones filibusteras de Walker en Centroamérica, por los años de 1855 y 1856, sugirieron a los gobiernos del Perú y Chile el pensamiento de hacer otra invitación para acordar bases de unión entre las repúblicas americanas. Ignoramos si esta invitación fue bastante general; pero lo cierto es que sólo se reunieron los representantes de aquellos dos Estados y el Ecuador, quienes firmaron en Santiago a 15 de septiembre de 1856 un tratado que se llamó *continental* por unos, y más acertadamente *tripartito* por otros.

Destinado a echar las *bases de Unión para las Repúblicas Americanas*, que fue el nombre con que sus mismos autores lo designaron, abrazaba cuatro objetos distintos, sobre los cuales había de venir más tarde el competente desarrollo: 1º exposición de principios generales sobre derecho público internacional americano, comprendida en los trece primeros artículos; 2º expediciones agresivas y desautorizadas contra un Estado de la liga, procedentes de otro Estado de la Unión o de fuera de ella, las que se hallan previstas en los artículos 14 y 18 inclusive; 3º pasos conciliatorios previos, antes de hostilizarse unos a otros los miembros de la liga, y a que se refieren los artículos 19 y 21; y 4º creación de un Congreso de plenipotenciarios, "con la mira de robustecer la unión, de desarrollar los principios en que se establecía, y de adoptar las medidas que exigía la ejecución de algunas de las estipulaciones del tratado, que requerían disposiciones ulteriores:" tal es el texto del artículo 20. Conforme al 23, debía el tratado "comunicarse, inmediatamente después del canje

de sus ratificaciones por los gobiernos de las repúblicas contratantes, a los demás Estados hispano-americanos y al Brasil," con el objeto de solicitar su adhesión, y su consiguiente ingreso en la unión así bosquejada.

Desde el principio fue mirado por algunos con poco favor el tratado tripartito, sea a causa de sus pequeñas proporciones sobre puntos capitales, sea porque los partidos miraron en él tendencias oficiales egoístas y adversas a los pueblos. No es de extrañar semejante censura, injusta en mucha parte, cuando consideramos la gran diversidad de opiniones sobre la materia que traemos entre manos, y si advertimos que el instrumento de 1856, acaso para escapar la suerte de sus predecesores, tomó un rumbo diferente, dando más importancia a la adopción de ciertos principios internacionales, que a la formación de una liga propiamente dicha entre los Estados contratantes. Pero el hecho es que no fue aprobado íntegramente sino por el gobierno del Ecuador, y que los otros dos le hicieron varias modificaciones, imposibilitando de este modo la ratificación y el canje.

Sin esta previa diligencia, y contrariando por tanto el artículo 23 citado, se ofreció el tratado tripartito a los gobiernos de casi todos los Estados sudamericanos y de la América Central, obteniendo la adhesión de estos últimos (no sabemos si todos) y de Venezuela. Ignoramos si se presentó a Bolivia y al Brasil, aunque sabemos que no lo han aceptado. Pero se desechó expresamente por la República Argentina, el Paraguay, los Estados Unidos de Colombia, y entendemos que por el Uruguay. Los disidentes alegaron razones muy distintas las unas de las otras. El Paraguay, por no entrar en discusión, se limitó a exponer el 30 de junio de 1862, respondiendo al ministro peruano, señor Seoane, acreditado con aquel objeto, que no había llegado el caso de proponerse la adhesión según el tenor del mismo tratado. Contestando al mismo, el 10 de noviembre, una nota pasada desde el 18 de julio, el ministro argentino, señor Elizalde entra en muchas consideraciones, ya genéricas, ya de pormenores del tratado, que llaman la atención por más de un motivo. Por último, el Secretario de Relaciones Exteriores de Colombia, señor Ancizar, respondiendo al Encargado de negocios de Bogotá, señor García y García quien le propuso la adhesión el 28 de junio de 1862, le dijo el 3 de junio, que consideraba deficiente el tratado, y que era embarazoso, si no

imposible, complementarlo siguiendo los trámites en él establecidos.

Apenas pudiera controvertirse la utilidad o la justicia de los principios expuestos en la primera parte del tratado que examinamos, aunque algunos sean de difícil planteamiento, como el artículo 7º sobre difusión de la instrucción primaria, y otros sean susceptibles de mayor ensanche, como el del artículo 8º sobre títulos profesionales, y el 10º sobre derecho marítimo en tiempo de guerra. Sin embargo, ellos han sido objeto de mucha discusión, de mucha controversia, y es probablemente en su variedad y en la consiguiente dificultad de concordar sobre todos ellos los pareceres, donde ha venido principalmente a escollar el tratado de Santiago. Tómese de aquí una lección entre las muchas que habrán de recogerse, para proceder con mayor acierto en las futuras combinaciones. Y por tanto, circunscríbase el tratado de liga a fundarla simplemente, descartando de ella la exposición de principios más o menos sujetos a discusión, que serían materia de ulteriores conferencias, y que podrían correr aun la suerte más adversa sin comprometer la liga y sus dos objetos como anfictiónica y aquea.

Bajos estos dos aspectos, el tratado tripartito parece haber casi enteramente prescindido de toda alianza. Nada hay en él sobre defensa exterior de los Estados coligados, cuando el ataque proceda de gobiernos extraños a la Unión; y por lo mismo no comprendemos cómo ha podido verse en él por algunos entusiastas una garantía para la independencia y la soberanía de los Estados signatarios. Admitimos que las expediciones filibusteras o de emigrados políticos, único ataque exterior que el tratado prevé y quiere conjurar, amenazan la independencia y la soberanía.

Pero no son estos ataques los más terribles. Semejantes expediciones se organizan siempre con mucha dificultad, tienen contra sí la opinión en el mayor número de los casos, y nunca o rara vez se presentará con proporciones bastante grandes para intimidar a los gobiernos *legítimos y justos*, únicos cuya conservación merece el aparato y la importancia de un recíproco apoyo. Si se mira bien, no hay en la *Unión* imaginada por el tratado tripartito acción común alguna, excepto para repeler las expediciones filibusteras; y por tanto nos parece que la tal unión es nominal.

La adopción de unos mismos principios de derecho internacional facilita indudablemente las relaciones entre los Estados que la ejecutan; pero apenas puede eso llamarse unión, liga o alianza, si no es en un sentido muy abstracto. Sólo vemos la unión en la acción común, la liga en la unificación de causa, la alianza en la común defensa. Por lo demás, la profesión y la práctica de unos mismos principios de comercio y de moral internacional, tanto entre los miembros de la liga como entre ésta y las naciones extrañas, no sólo la fortaleza (aunque no la constituya) sino consulta su progreso y su respetabilidad. Después de constituida fundamentalmente en su doble carácter de anficiónica y aquea; después de proveer a la defensa común exterior y al arbitramento de las cuestiones entre los aliados, puede y aun debe propenderse a la adopción de los *principios* internacionales de general aplicación. Esta obra es mucho más difícil, más lenta y de más larga ejecución (si ha de ser completa) que la formación de la liga. No debe por lo mismo comprometerse a arriesgarse la una por la otra; y para evitarlo, sugerimos la separación en dos procedimientos distintos.

En obsequio de la paz entre los Estados de la Unión, el tratado de Santiago hizo muy poco o nada. Repitió la antigua *recomendación* que contienen todos los tratados de amistad, y de que nadie ha hecho hasta ahora el menor caso; cual es, no hostilizar, ni declarar la guerra, sin que proceda la exposición de motivos de queja y la solicitud de satisfacción o justicia. El Congreso además tiene el *derecho* de ofrecer su mediación entre los miembros desavenidos; pero el procedimiento es tal, cuando aquél no se halla funcionando, que hace la mediación punto menos que nulatoria. Por último, el Congreso de Plenipotenciarios no está destinado a ensanchar la exposición de principios, bastante diminuta, que contiene la primera parte del tratado; sino sólo a desarrollar los que allí se mencionan, o a reglamentar su ejecución.

Tal es nuestro juicio sobre un instrumento, que ha sido demasiado ensalzado por unos y demasiado deprimido por otros: baste decir, que el espíritu de partida había desempeñado la tarea propia sólo de la calma, la razón y la imparcialidad iluminadas por la antorcha de la historia. Hablando de él, dice don Benjamín Vicuña Mackenna:

Conocióse en Chile por primera vez (a pesar de haber sido firmado en Santiago) merced a una traduc-

ción que publicaron los diarios de los Estados Unidos, y en seguida, discutido a la letra del original, fue roto y anulado en el calor de las discusiones políticas, pues los partidos hicieron de él una enseña de calurosa controversia.

Modificado al tenor del contraproyecto que va a ocuparnos en seguida, y refundido en los tratados que le precedieron, se tendría quizá la mejor combinación posible, con tal de que siempre la exposición de principios de comercio y moral internacional quedase íntegra para ser consignada por extenso en diferentes tratados, que serían la obra lenta y concienzuda del Congreso de Plenipotenciarios, y cuyo conjunto formaría el cuerpo del derecho de gentes positivo y el *consulado del mar* que rigiesen como ley suprema entre los Estados que se dividen este continente.

XIV

Cuando el Encargado de Negocios del Perú en Bogotá propuso al gobierno de los Estados Unidos de Colombia la adhesión del tratado de Unión Americana, el Secretario de Relaciones Exteriores, señor Ancizar, en su respuesta que ya hemos citado, no hizo objeción principalmente sino al procedimiento establecido por el artículo 23, que en concepto de aquél dificultaba la adopción de nuevas cláusulas y la modificación de otras ya acordadas. En una palabra, creyó que el Congreso de Plenipotenciarios no debía ser entrabado en su acción, sino quedar libre para fundar por sí tan ampliamente como lo juzgase necesario el derecho internacional americano. Y era tanto más fundada la observación, cuanto que el Congreso habría de representar muy probablemente un número de Estados mayor que el de los signatarios del tratado cuya adhesión se pretendía, y no era justo que los tres quisiesen dictar sus opiniones a los demás.

Al mismo tiempo expresaba los siguientes conceptos:

Antes de recibir la nota de su señoría, el infrascrito había sido instruido por el presidente para invitar a los gobiernos de ambas Américas a que concurrieran por medio de plenipotenciarios a un Congreso internacional republicano, que se reuniría en la ciudad de Panamá tan pronto como lo exijan hoy los peligros suscitados por algunos gobiernos europeos

contra la soberanía de muchas repúblicas. El infrascrito tenía orden de expresar, en la nota circular indicada, las doctrinas de derecho público que el gobierno colombiano desea ver establecidas positivamente en esta América, la mayor parte de las cuales están consignadas en el tratado de Unión a que alude su señoría, y las restantes no desarmonizan en manera alguna con el espíritu y la intención de aquel tratado.

A esta nota replicó el señor García y García con otra del 6 de junio, por cuyo motivo, y para satisfacer a sus observaciones, el señor Ancizar en el 11 del mismo dijo:

Es ya una grave dificultad de forma el presentar con las trabas de tratado perfecto un cuerpo de doctrinas que hayan de generalizarse por medio de accesiones, en que la esencial libertad de discutir no tiene cabida, y si la tiene daría por fruto un tratado diferente. Opina su señoría que la no accesión de los Estados Unidos de Colombia dejaría sin una de sus bases el baluarte que la América va levantando en defensa de la república y la libertad, y no podría explicar al mundo que la contempla la causa de que un Estado apareciese fuera del pacto. Así sería en realidad si el gobierno de los Estados Unidos de Colombia decidiera no asistir al Congreso Internacional cuya reunión se promueve; pero lejos de decidir esto, ha manifestado su propósito de estar presente en el Congreso, como lo demuestra la nota circular que hallará su señoría en copia adjunta, y la voluntad de suscribir una declaración de doctrinas conformes a las que contiene el anexo también adjunto. Estas doctrinas no están en contraposición a las que las repúblicas hermanas desean introducir en el Congreso internacional americano: era natural que no lo estuviesen, porque en esta materia no puede menos de haber unanimidad a causa de ser uno e idéntico el interés de nuestras repúblicas.

En efecto, había el señor Ancizar, como Secretario de Estado de la Unión Colombiana, dirigido con fecha 5 del mismo junio un despacho circular a los gobiernos de América, indicando la intención de su gobierno de enviar un plenipotenciario al Congreso, cuya reunión se proponía en el artículo 20 del tratado de Santiago (y se consideraba inmediata), ofreciendo para la reunión la ciudad de Pa-

namá, y acompañando una minuta o extractor de artículos sobre otros tantos principios de relaciones internacionales, que estaba dispuesto a suscribir el gobierno colombiano, y sometía a la consideración de los demás gobiernos. Ignoramos qué respuesta obtuviese del mayor número; pero en la de uno de los Estados de la América Central se lee el siguiente fragmento, que no carece de interés:

Sobre la participación que en este asunto deba tener el gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, mi gobierno cree que si se tratase de intereses continentales en su más lata acepción; si se tratase tan solo de precaver los peligros que de parte de Europa nos pudieran amagar, este participio y acción común serían indispensables; empero para nuestras fraccionadas y débiles nacionalidades, para nuestra raza tenida en menoscabo, para nuestras sociedades e instituciones a medio consolidarse, hay otros peligros en este continente contra los cuales forzoso es también precaverse. No siempre rigen los destinos de la gran república, hombres moderados y probos como los que forman la administración Lincoln; allí hay partidos cuyas doctrinas pueden ser fatales para nuestras mal seguras nacionalidades, y no debemos echar en olvido las lecciones del tiempo pasado, en que a la intervención europea, aunque tardía, debió Centroamérica el que se pusiese término a las expediciones vandálicas de los filibusteros en los años de 1855 a 1860.

Conviene aquí llamar la atención hacia una de esas inconsecuencias o veleidades a que es tan propensa la raza hispanoamericana. Cuando sus pueblos se han creído amenazados por Europa, han buscado con ahínco el amparo de los Estados Unidos, y cuando han visto el peligro viniendo de este lado, han fincado esperanzas en la protección europea. Si hemos de juzgar por la experiencia de medio siglo (y no hay otra base de buen criterio) no se debe esperar ni se debe temer todo de una sola procedencia. Los fuertes, llámense europeos o americanos, se sienten inclinados al abuso en sus contiendas con los débiles, y han llevado el escarnio hasta inventar lo que Lord Palmerston llama con astucia *la fortaleza de la debilidad*. ¡Cómo si aquéllos fuesen susceptibles de blandura por pura conmiseración!... No pretendemos sin embargo sostener que su injusticia sea siempre maliciosa. Bien sabemos que el mismo sentimiento de la fuerza, engendrando

el orgullo, ciega y arrastra a la temeridad de buena fe muchas veces. Pero también ese fenómeno es común a americanos y europeos y por tanto procuran los débiles ser tan circunspectos con los unos como con los otros, y sin ofender a nadie, guárdense bien de ligarse con aquéllos, sean de donde fueren, cuya sociedad pueda resultar leonina.

De resto, los peligros que el publicista centroamericano halló posibles de la parte del Norte, dependen muchísimo del resultado final que apareja la guerra gigantesca en que los Estados Unidos se hallan empeñados hace casi cuatro años. Si la Unión ha de establecerse como *estaba*, según lo quiere un partido bastante fuerte, quedará en pie la causa del filibusterismo. Si permanece dividida, como es posible, y acaso probable más tarde o más temprano, habrá de buscarse en el Norte el contrapeso del Sur. Pero si la Unión se rehace extrayendo el cáncer de la esclavitud, lo que nos parece muy dudoso, la gran República no ofrecerá para los débiles Estados sudamericanos otros peligros que los que amaguen de cualquier potencia fuerte.

Y es aquí oportuno reflexionar, que muchos descansan en la doctrina llamada de Monroe como garantía de parte de los Estados Unidos, dando a aquel principio una extensión y una inteligencia que no tienen. Monroe y su sucesor Adams sólo sentaron como principio antieuropeo, si así puede llamarse, la prohibición de ocupar los territorios desiertos de América por otras potencias que las de este mismo continente. Si en sus miras entraba impedir todo ataque violento de las naciones europeas contra las americanas, que comprometiese su existencia o su imperio, Santo Domingo y México responden con claridad. Débiles como son las nacionalidades sudamericanas, mejor les estará formarse su política *propia* por medio de esa misma liga tras la cual van desde hace cuarenta y dos años, que buscar arrimos en cambio de los cuales nada pueden ofrecer, sino es acaso lo mismo que con tanto interés quieren guardar, su independencia. Volvamos pues a esa liga, pero esencialmente sudamericana, y veamos cómo la proponía el señor Ancizar en su contraproyecto de bases destinado a modificar el tratado tripartito. He aquí lo que él llamara su decálogo americano.

1. Los ciudadanos de las repúblicas americanas gozarán de la plenitud de los derechos de ciudadanía interna en cualquiera de las repúblicas en que radi-

quen vecindario. Igualados en los derechos reales, sin excepción ni restricción de ninguna especie.

La igualdad en derechos implica necesariamente la igualdad en obligaciones.

2. La correspondencia oficial y particular, previamente franqueada en las oficinas respectivas en que sea puesta por los interesados, será conducida y entregada, sin gravamen alguno adicional, por los correos de las otras repúblicas. Los periódicos, folletos, libros y cualesquiera otros impresos, gozarán de absoluta franquicia de porte en todas las repúblicas.

3. Todo acto o documento público o privado de naturaleza civil, que establezca derechos o imponga obligaciones, o cancele derechos u obligaciones preexistentes, será exequible en todas las repúblicas conforme a sus peculiares leyes de procedimiento judicial, teniéndose por perfecta e incontrovertible la parte sustantiva del acto o documento.

4. Los reos de asesinato, envenenamiento, hurto calificado, falsificación y estafa no tendrán refugio en ninguna de las repúblicas. En consecuencia, se otorgará la extradición si se pide con pruebas y con promesa de no imponer la pena capital. El asilo por causa política es un derecho perfecto para los asilados: ellos no estarán nunca sometidos a extradición; pero lo estarán a expulsión o internación si se probase que desde el asilo quebrantan positiva y directamente la paz.

5. La presentación de un título profesional auténtico, librado por corporación científica de una de las repúblicas, habilitará al que lo presente para ejercer su profesión en cualquiera de las otras repúblicas, con sólo probar la identidad de la persona.

6. En el comercio entre las repúblicas regirá una tarifa uniforme en cuanto al impuesto, y una perfecta igualdad de pabellones; lo que no impedirá que las repúblicas que lo juzguen conveniente pacten con otra u otras la libertad absoluta de su comercio recíproco. Las monedas, pesos y medidas serán uniformes, y arregladas al sistema métrico decimal.

7. En derecho marítimo las repúblicas americanas tienen por efectivos e incontestables los siguientes principios:

1º Perpetua abolición del corso.

2º La bandera neutral hace libres las mercancías enemigas, excepto las de contrabando de guerra.

3º Las mercaderías neutrales a bordo de buque enemigo son libres, excepto las de contrabando de guerra.

4º Se tiene por contrabando de guerra, además de las cosas calificadas como tal, los comisionados de cualquiera especie enviados por un beligerante, y los papeles de que sean portadores.

5º Las mercaderías pertenecientes a ciudadanos de uno de los beligerantes, a bordo de sus propios buques y en alta mar, no serán apresadas por los buques de guerra del otro beligerante a bordo de sus propios buques, excepto las de contrabando de guerra.

6º El bloqueo, para que sea obligatorio, debe ser efectivo, es decir, mantenido por fuerzas navales que realmente impidan el acceso al puerto bloqueado.

7º La clausura de un puerto, decretado y proclamado por el soberano, hace ilegal el comercio por ese puerto.

8. Las repúblicas americanas no reconocen carácter público ni extraterritorialidad, sino en los funcionarios comprendidos en las cuatro clases de ministros diplomáticos determinadas por el Congreso de Aix-la-Chapelle.

Los cónsules generales, cónsules particulares y demás empleados de este género, son meros agentes mercantiles, sin privilegio alguno personal ni real que los distinga del común de los vecinos.

9. Las repúblicas americanas declaran que es inviolable, y se garantizan entre sí, la integridad de sus respectivos territorios claramente deslindados.

Se comprometen a no enajenar ni ceder parte alguna de ellos a potencias no americanas, y a no permitir

que éstas funden colonias y establecimientos independientes, ni ejerzan protectorado alguno.

10. Las repúblicas americanas se comprometen a admitir la mediación de cualquiera de ellas en toda cuestión internacional americana, y si la modificación no produjese un arreglo pacífico, se obligan a someter la cuestión al juicio arbitral de las otras repúblicas no interesadas, conformándose con la decisión, y renunciando en este caso el arbitrio de las armas.

Como se ve, la mayor parte de estas doctrinas fueron consignadas, con poca diferencia, en el tratado que aspiró a ser continental. Varias de las modificaciones, como la propuesta en la base 7ª, son importantes. Pero lo que más difiere del tratado, y a que un espíritu práctico no podía dejar de ser conducido, son las bases 9ª y 10ª, que contienen los elementos aqueo y anfictionico, sin los cuales no puede haber liga propiamente dicha. Garantía recíproca de los territorios, como también de la independencia y soberanía, es la primera necesidad de las nacionalidades sudamericanas. Arbitramento forzoso en sus contiendas, para extinguir el medio absurdo de la guerra, es la segunda necesidad de las mismas naciones.

Formando así la liga, y representada por una asamblea de plenipotenciarios, ellos acordarían pausadamente todos los tratados y convenciones que hubiesen de formar el derecho común y especial americano, deducido de la justicia neta, y sólo distinto del europeo en su mayor precisión y universalidad. Tal es la tercera y última necesidad de los pueblos sudamericanos, como individuos en la sociedad de las naciones.

XV

Sin perjuicio de continuar proponiendo la adhesión al tratado de Santiago, el gobierno del Perú empleó laudablemente todos los medios y aprovechó todas las ocasiones para gestionar sobre la liga de estas repúblicas débiles y aisladas. En sus circulares de 24 y 25 de agosto de 1861 a los gobiernos de América, con motivo de la insidiosa anexión de Santo Domingo a España y de los planes de protectorado francés sobre el Ecuador, que se atribuían a su presidente, fue bastante explícito. Dirigió la primera protestando contra la anexión, "y proponiendo

la alianza defensiva para rechazar la reconquista en el caso de que se pretenda, cualquiera que sea el nombre con que se la disfrace y la potencia que acometa realizarla." Buscaba en la segunda la acción común de todos los gobiernos americanos, provocándolos "a una alianza para asegurar en concierto con todos ellos la soberanía e independencia de la República del Ecuador." Sus esfuerzos por entonces no tuvieron ningún resultado práctico, quizá porque las dos causales que le movían no llegaron a tomar proporciones bastantes para amenazar el continente.

Por lo mismo, y como viese el gobierno de los Estados Unidos de Colombia, tan interesado como el del Perú en la deseada unión o liga de los Estados sudamericanos, que el Congreso previsto en el artículo 20 del tratado tripartito, al que intentaba enviar su representante, había fracasado con el tratado mismo, dispuso, siendo presidente el general T. C. de Mosquera, y tan pronto como se reconstituyó aquel país, acreditar una legación cerca de las Repúblicas del Perú, Bolivia y Chile, y las de la América Central, "con el objeto de promover la unión cordial entre las naciones de un mismo origen, para mantener ilesas su soberanía e independencia". Así lo expresaban las credenciales del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que vino al Perú y a Chile, fechadas en Río Negro a 6 de junio de 1863.

En el desempeño de su misión el ministro colombiano tuvo las necesarias conferencias con el de Relaciones Exteriores de esta República, a quien encontró penetrado del mismo espíritu, y quien manifestó que precisamente se ocupaba el gobierno peruano en preparar un nuevo plan, en que se tomasen las precauciones dictadas por la experiencia para asegurar el resultado que ambos gobiernos se proponían. No se deseaba más por el de Colombia, cuyo representante vio con satisfacción la idea de una iniciativa por parte del Perú, tan ventajosamente colocado para hacerla y para dar cima al nuevo plan que su gobierno discurría.

Cumpliendo tan honroso compromiso, el ministro señor Ribeyro despachó el 11 de enero último la circular en que invita a la reunión de un Congreso internacional americano, y que el público recibió desde luego con marcado fervor. Después de haber expuesto en su preámbulo

las circunstancias que acompañaron a la independencia de los Estados sudamericanos, se expresa de este modo:

Sin embargo, los resultados de la emancipación y la existencia del sistema democrático vendrían a ser, andando los tiempos, menos fructuosos de lo que debían, si con la unión no se afirman las instituciones y con la solidaridad de miras, de intereses y de fuerzas no se imprime al continente una fisonomía peculiar, y se da respetabilidad a los derechos adquiridos a costa de tantas y tan variadas proezas ejecutadas en la guerra santa de la independencia.

Más adelante enumera los objetos sobre que a juicio de su gobierno debieran versar las conferencias del Congreso proyectado. Coincidió con la acción del Perú la del gobierno de la Federación Venezolana sobre igual propósito. El 13 de noviembre de 1863 los ministros diplomáticos de algunas repúblicas sudamericanas, cerca del gobierno de los Estados Unidos del Norte, tuvieron una conferencia en Nueva York sobre la situación y las necesidades premiosas de esta parte del continente, y convinieron en recomendar a sus respectivos gobiernos acreditar Plenipotenciarios en Lima, o instruyesen a los que ya tuvieran acreditados, para acordar lo que juzgasen conveniente sobre la materia. A consecuencia de esta resolución, la República de Venezuela nombró por decreto de 23 de enero de 1864 su plenipotenciario, quien se puso inmediatamente en marcha, y fue el primero que llegó a la cita para el objeto común que al mismo tiempo ocupaba la atención de otros gobiernos.

Acogióse muy bien la invitación del Perú por todos aquellos a quienes fue dirigida y sucesivamente han ido enviando sus plenipotenciarios. Eran aquellos, según entendemos, los de las repúblicas más inmediatas así para obtener una respuesta más pronta, como para salvar las dificultades inseparables de una invitación general, en la situación anómala creada en más de un Estado americano. Aun así reducida a términos practicables, renunciando a proporciones quiméricas, las respuestas de los gobiernos invitados, bien que llenas de palabras lisonjeras sobre la idea cardinal de una tentativa para la *Unión* de los Estados americanos, difieren no poco en los objetos que cada uno quisiera atribuir al Congreso, porque tampoco se acuerdan en realidad sobre el sentido de esa unión que

Ante todo hubo alguna discrepancia sobre los Estados que debían ser representados en el Congreso. Algún gobierno insinuó la conveniencia de hacer extensiva la invitación a todas o casi todas las naciones independientes de América, especialmente los Estados Unidos y el Brasil. Sobre el último Estado no había cuestión alguna, puesto que se le envió un despacho especial de igual fecha que la circular pasada a los gobiernos republicanos, en el que se le hacía una invitación idéntica, a la cual ha contestado ya también. Respecto a los Estados Unidos del Norte, reproduciremos aquí la observación hecha por el gobierno colombiano en su respuesta de 2 de junio.

Con verdadera complacencia y hasta con orgullo vería el gobierno de Colombia representados en la asamblea de cuya reunión se trata a los Estados Unidos de la América del Norte; pero no opina se les invite a enviar sus plenipotenciarios; 1º porque es bien sabido, y de ello da abundante testimonio la correspondencia diplomática del Secretario de Estado en el último año, que el gobierno de aquella república profesa y practica el principio de absoluta prescindencia en los negocios políticos de las repúblicas hispano-americanas, rehusándose, por punto general, a toda especie de alianza, y limitándose a fortificar la confianza en el sistema republicano por el ejemplo en su práctica, confirmado por los prodigios de bienestar individual y de grandeza nacional con que ese pueblo hoy admira al mundo; y 2º porque embarazaría no poco a la misma acción independiente que cumple a las repúblicas nacientes de este continente, la preponderancia natural de una potencia vecina, que tiene ya condiciones de existencia y tendencias propias de un poder de primer orden, las cuales pueden venir a ser alguna vez antagonistas.

A tan juiciosas reflexiones ha replicado cierto periódico diciendo, que precisamente por esa disposición de los Estados Unidos a excusar íntimas relaciones con los demás Estados del continente, se les debe pedir su concurso en la asamblea de los pueblos americanos; lo cual significa, hablando de otro modo que justamente cuando hay razones fundadas para creer que un paso es del todo inútil, debe darse de preferencia. Tenemos la persuasión de que en este particular se padecen muchas y deplorables ilusiones. Los Estados Unidos no habrían de participar en negociaciones en que ningún provecho les resultase

sólo por el placer de beneficiar a sus hermanos del mediodía. Y es evidente que no creen ver ninguna utilidad para ello en tratos especiales con las naciones sudamericanas; pues de otro modo, se habrían adelantado a iniciarlos, o se habrían aprovechado de la circular del 11 de enero, que lejos de cerrar la puerta a los gobiernos que no han recibido invitación expresa, brinda con la admisión a todos los que quieran concurrir.

Y en efecto, ¿de qué serviría a los Estados Unidos de Norte América una liga con las naciones situadas más acá del Golfo de México, a las cuales siempre han mirado con lástima si no con menosprecio? Todos los recursos de estas naciones juntas son nada, comparados con los que ellos poseen así en la paz como en la guerra. Ellos creen bastarse a sí mismos en cualquier emergencia, y es ridículo suponer que los consejos o las doctrinas o los tesoros, o en fin los brazos de los pueblos hispano-americanos, puedan pesar algo en sus cálculos de civilización o de pujanza. Ellos traducen, con mucha razón, las solicitudes que de acá reciben, como el desecho de cobijarse con la bandera estrellada contra las iras de los potentados europeos, y no comprenden con qué pudiera pagárseles el sacrificio de su propia seguridad en obsequio de la ajena. Cuando piensen que la acción europea en América va más allá de lo que *a ellos* interesa, le saldrán al encuentro, sin que nadie les haga solicitud, y aunque no tengan ligas o compromisos de mutua protección. Cuando no vean su interés comprometido por la política europea en el hemisferio occidental, seguirán su camino indiferentes a la suerte que otros pueblos corran.

XVI

No aumentemos las complicaciones que de suyo trae el vasto y arduo plan de una liga americana entre los pueblos de la región meridional. Ojalá fuesen menores sus dificultades aun reducidas a esos límites, que ya son bien extensos. Cuando todo el mundo habla de ella, y la ensalza o la admira, o cuando menos la contempla con veneración, apenas habrá dos personas que se acuerden sobre su significado. ¿No es esta ya una primera y gravísima dificultad? Parece increíble; pero en muchísimas cuestiones de magnitud, después de haber perdido largo tiempo en controversias o en inútiles ensayos, se descubre que era necesario empezar por definir. Mucho tememos que eso suceda en la cuestión *liga americana*.

Después de mencionar algunos de los muchos escritores que han consagrado su pluma a tratar la materia que nos ocupa, continúa de este modo uno de los más brillantes entre ellos:

Por lo demás, esos autores no forman un cuerpo compacto de doctrina. En casi todos prevalece la idea, la posibilidad, y sobre todo la *urgencia* de una asociación moral de todas las repúblicas; pero cada cual llega a su objeto por diversa senda. Así, Vigil, "el nuevo Patriarca de las indias", desearía un Congreso permanente, que obrase como supremo tribunal en las discordias internacionales de todos los Estados de América; mientras que Gutiérrez, uno de los más entusiastas campeones de la causa de la federación, quería se crease en Europa una especie de academia de sabios, que vigilase por los intereses americanos. Otro publicista argentino, D. J. B. Alberdi, aconseja el desmembramiento de la América, cuyas fronteras, dice, están mal cortadas; mientras el distinguido ecuatoriano don Pedro Moncayo, y el diplomático granadino don Florentino González, reclaman el *statu quo*, el *uti possidetis* de 1810. En otro sentido, Bello cree que la federación, tal cual se concibe como alianza y fraternidad de pueblos y gobiernos, es sólo una dorada quimera; mientras que Bilbao la canta con la fe de los profetas, en su más vasta plenitud. Y por fin, ya aquella se restringe en su acción a ciertas condiciones de ventaja interna como arreglos de fronteras, correos, moneda, aduanas, propiedad literaria, cual lo piensa Carrasco Albano en su brillante memoria universitaria; o es combatida como un mal, si ha de ser la liga de los gobiernos y no la alianza espontánea de los pueblos, como lo reclama Vicuña (don Pedro Félix) en su obra *El parvenir del Hombre*.

Mucho tememos, contra la respetable opinión del señor Vicuña Mackenna, que no se pueda "por tan diversas sendas llegar al mismo objeto". Mal podría ser, cuando ni siquiera se avienen sobre el objeto mismo "los afanosos y desinteresados obreros de la idea". La divergencia de conceptos, entre personas competentes, llega hasta el punto de situarse algunos escritores en posiciones diametralmente opuestas. Quien halla, no sólo posible sino fácil, la formación de *un solo Estado* de todas las actuales repúblicas sudamericanas. Quien encuentra poco menos que imposible la alianza de esas mismas repúblicas, y aun la

tiene por insensata toda vez que compromete el principio de la responsabilidad individual en cada una de las nacionalidades independientes. No necesitamos insistir sobre el primero de estos extremos, que como quimérico y opuesto a todas las enseñanzas históricas, deseáramos ver puesto fuera de discusión en obsequio de la discusión misma. Pero juzgamos con igual severidad el extremo contrario, sobre el cual conviene discurrir algo más. Oigamos a uno de sus sostenedores, el señor M. P., corresponsal de la *Patria* de Valparaíso en su número 343, del 8 de septiembre:

El Congreso americano, cuyo asiento se establecerá en la capital de los antiguos Incas para imperar hoy sobre un mundo que ellos gobernaron entonces, tiene por base la unión de todo un continente, es decir, la solidaridad de intereses, la inviolabilidad territorial, la reciprocidad de servicios, y por consiguiente la mancomunidad de gloria y de peligros entre los diferentes Estados de la América Latina; ¿pero puede ser todo esto compatible con la independencia de cada uno de ellos, con la libertad de obrar que constituye la esencia de su soberanía? Creemos que no, o al menos que será muy difícil y muy peligroso efectuarlo.

Hasta aquí el señor M. P. ha comprendido y expuesto con toda precisión la necesidad y los objetos de la liga americana; ha formulado también el verdadero y único problema que entraña el pensamiento de esa liga. Pero en vez de buscar la solución por el vencimiento de las dificultades, por la conciliación de los intereses que se rozan, olvida repentinamente la topografía, la etnología, la estadística, la historia y las aspiraciones de estos pueblos; rompe con su tradición de ayer y acalla sus clamores de hoy, para prorrumpir, como si fuesen otros tantos planetas: "¿Qué clase de alianza puede existir entre el que obra bien y el que obra mal; entre el que respeta sus compromisos y aquél que los posterga e infringe; entre el que vive en paz y el que solo existe en la anarquía? . . . ¿Qué vínculo puede unir al trabajo y a la indolencia, a la virtud y al vicio?

Si Chile goza de tranquilidad interior porque tiene cordura; si está en paz con todo el mundo porque tiene prudencia, si no le amenaza ningún conflicto

porque satisface sus obligaciones, porque respeta y protege los derechos de cada uno y de todos ¿cómo iría a comprometer su tranquilidad y su paz, su bienestar y su riqueza, su crédito y su porvenir, por el solo hecho de que otras naciones, cualquiera que sea la homogeneidad que tengamos con ellas, habitan un mismo continente?

Hay aquí evidentemente algún punto de partida mal apreciado y sobre el cual se razona como si fuese incontrovertible. Creemos, en primer lugar, que la alianza entre los Estados sudamericanos poco o nada tiene que ver con la situación interior, de la cual no puede afectarse sino indirectamente. Creemos, en segundo lugar, que la mancomunidad de intereses y de peligro, tan justamente reconocida por el escritor chileno, hace, no sólo útil sino necesaria, no tanto benévola como prudente, la cooperación de todos para consultar esos intereses y arrostrar esos peligros.

Bendita sea la paz de Chile, bendita su cordura, bendita su prosperidad, que más que nadie encomiamos. Pero aun no es tiempo de "dormirse sobre los laureles". Seis años atrás los ciudadanos de la Unión norteamericana hubieran tenido por sacrílego el presagio de su desastrosa situación actual. El patriotismo tiene sus preocupaciones, y Chile no necesita para su honra, demariado bien puesta, desdeñar la unión de esfuerzos con aquellas de sus *hermanas* que pasajeraamente, como cabe a todas, se agiten en las conmociones, previas a su final constitución, cuya simiente dejó aquí esparcida la España de los tres últimos siglos.

Por lo demás somos los primeros en rendir homenaje a los escritores independientes, que como el señor M. P., tienen el valor de expresar sus convicciones, aunque "marchando contra la corriente de la opinión", según lo reconoce. Tampoco somos nosotros de los más ilusos en el grave asunto que nos ocupa, y vemos con positivo placer que por todos lados se discuta. ¿Pero estaremos aún tan lejos de hallar la verdad sobre la suerte colectiva de estos pueblos, que ni siquiera tengamos recogido y aceptado por todos un solo hecho sobre qué discurrir con pie seguro? ¿Es indudable, por ejemplo, que las complicaciones suscitadas a una de estas pequeñas y débiles repúblicas provienen siempre de sus imprudencias, que deben purgar en justo castigo y sabia amonestación? Y, prescindiendo

de las causas, ¿no ocurrirá jamás que la presión ejercida sobre uno de los Estados comprometa su independencia primero, y más tarde la de los demás? Poco más de un año hace que Chile tuvo su cuestión Whitehead, que no le atrajo su imprudencia ni resolvió su cordura. Chile pudo entonces verse envuelto en la guerra con una fuerte potencia, y se habría visto, según todas las apariencias, a no ser por el sentimiento de justicia de los mismos súbditos británicos residentes en Valparaíso.

Acaso no sea difícil entendernos con los que preconizan el principio de la propia responsabilidad como regla ordinaria de conducta entre las naciones. Ellos quieren sin duda aplicar a los Estados sudamericanos la política circunspecta y retraída que caracteriza a las nacionalidades anglosajonas, Inglaterra y los Estados Unidos del Norte. Al pretenderlo prescinden del natural aislamiento de la primera, y del que las circunstancias impusieron a la segunda de tales naciones. Si, como es posible, el curso de los acontecimientos trajese consigo la creación de varias nacionalidades anglo-sajonas en la parte boreal de este continente, pronto las veríamos aliadas entre sí para sostener en común su independencia, su área territorial y sus instituciones.

Ya hoy se propone por algunos, como medio de pacificación de los Estados Unidos, su división en varias nacionalidades confederadas por un lazo de amistad, defensa y comercio general. Los mismos Estados que hoy componen aquella gran nación fueron colonias, independientes al principio, que temprano comprendieron la necesidad de su unión, y a quienes su mismo espíritu de asociación acercó por grados hasta convertirse en un verdadero cuerpo político. No entra pues en el carácter de la raza ni siquiera una política de aislamiento *con sus iguales*. Desdén sí toda intimidad con los pueblos de otras razas; y como la guerra, la rivalidad, las instituciones y la naturaleza separaron a Inglaterra de sus antiguas colonias americanas, ni una ni otra nación han tenido con quien aliarse, y aparecen políticamente reñidas con todo el mundo, porque nada ven digno de sus simpatías sino la tierra que ocupa la raza anglo-sajona.

No desconocemos la dificultad de conciliar con la absoluta libertad de acción en cada Estado las obligaciones que una alianza impone a los aliados. Pero esa restricción no afecta el principio de la responsabilidad, cuando la alianza es puramente defensiva y para casos muy deter-

minados de seguridad común. Lo que ella más afecta es la libertad, que los gobiernos, aún más que los pueblos, quieren siempre conservar intacta para proceder a medidas de sus intereses o caprichos del momento, es decir, en obsequio de su imperatividad.

Eso explica la reserva con que algunos gobiernos americanos han respondido a las diversas invitaciones para Congresos internacionales desde 1822 a acá. Eso nos enseña el lugar del escollo donde fracasan todas las alianzas, a saber, la falta de cumplimiento de lo pactado. Y eso, en suma, hace más necesaria la misma alianza, para asegurar contra las veleidades gubernativas, y aun contra la traición, el concurso de todos los interesados, en el momento supremo en que, sólo, el entusiasmo popular sería frustráneo.

Por aquí se verá que no nos disimulamos los grandes obstáculos que tiene que vencer una liga, si ha de ser justa, moderada y al mismo tiempo eficaz. Pero ya se hace algo por destruir obstáculos cuando se sabe en qué consisten y en dónde están. Y como el objeto que se persigue vale bien la pena de estudiarlos y de combatirlos, no nos parece justificable el abandono de la obra por temor a la dificultad de consumarla.

Un ejemplo tomado de la actualidad probará, esperamos, que hay casos en los cuales el interés común induce a tomar la defensa de un Estado comprometido en una guerra o cuestión, en que puede resultar amenazada su independencia, su autonomía o su integridad, y por contacto la integridad, la autonomía o la independencia del auxiliar. Aludimos a la ocupación de las Islas de Chincha por España, y razonaremos en el concepto de una acción aislada por falta de liga. Su escaso territorio nada significa como tal; pero tiene un valor que lo hace mucho más importante que una provincia cualquiera. Ni vendría el daño de ese mismo valor, considerado en sí mismo, sino de la situación de las islas, que poseídas por España, le darían la tentación y los medios de amenazar la tierra firme. El éxito de la primera adquisición incitaría a probar fortuna en el continente, de que una parte por lo menos sería necesaria al conquistador, para consolidar aquella, por la falta de víveres y de agua en Chincha. Lograr una parte del continente del Perú, y no aspirar al resto, sería indigno de las armas españolas, muy dispuestas en conciencia a vengar antiguas derrotas y muy poco prudentes para excusar nuevas. Entre tanto, la decadencia del

tesoro del Perú reduciría inmensamente los medios nacionales de defensa, y aumentaría en la misma proporción las ventajas del enemigo hasta hacer *posible* la conquista del Perú. Si eso sucediese, Bolivia y el Ecuador, aislados, quedarían sujetos a las acechanzas del incómodo vecino; Colombia y Chile en alarma; el continente todo conmovido.

Pudiera emplearse la violencia, no para adquirir territorio, sino para alterar las instituciones. México está diciendo que no se trata ya de simples temores ni de calumnias a los reyes de Europa; y el Perú puede ser escogido como teatro para otro ensayo de monarquía en América. Chíncha daría escuadras y ejércitos; y aún más infortunada que la primera república, la segunda vería rota su constitución con las armas costeadas por su misma riqueza. Las instituciones pueden ser, y son en América, tan queridas al pueblo como su territorio. Perderlos por el abuso de la fuerza y la cábala de las testas coronadas, es hacer a ese pueblo un mal tan grande, en su concepto, como el de arrancarle posesiones territoriales o convertirlas en colonias.

Prefiriendo siempre a las ideas de nuestro propio caudal los pensamientos oportunos de los buenos escritores y estadistas sudamericanos, reproduciremos una del ilustrado ecuatoriano don Pedro Moncayo en la inauguración de la estatua de Carrera:

Nuestros padres crecieron en la infancia de los pueblos, en la obscuridad y en las tinieblas de los tiempos pasados; y sin embargo comprendieron, amaron y fundaron la república. Nosotros hemos crecido en medio de la luz y del progreso, que es la ley general de la civilización, y no perderemos jamás esta institución sublime, esa bella creación, restauradora de la dignidad y de la majestad del hombre.

No se tema sin embargo que intentemos sólo reproducir un panegírico de la forma republicana, ni menos formular una exclusión de las otras. Nuestro objeto es más bien significar el dolor que experimentan los que aman su gobierno, y más si es obra suya como en la república, al verse sometidos por la soberanía de la violencia, en contraposición a la de su libre voluntad, a instituciones que repugnan. De resto, no llevamos nuestra intolerancia hasta donde va la de nuestros contrarios. Que tenga cada pueblo la forma de gobierno que más le acomode; es su derecho, y no se lo disputaremos. Pero el mismo derecho

reclamamos para todos, *sin excepción*; y es la violación de tan preciosa garantía, es el sacrificio del propio imperio en aras de la ambición intolerante o insaciable, lo que aquí aducimos como uno de los grandes motivos para la liga americana.

Insistiremos aún sobre ese punto, que es donde nosotros vemos los mayores, si no los únicos, peligros reales para la América que fue española. Los monarquizadores europeos encontrarían para alterar las instituciones republicanas de esta parte del mundo un auxiliar en la desordenada imperatividad de algunos americanos, que no apoyarían del mismo modo planes de simple conquista y colonización. Fuera de esos, los hombres prominentes que tienen en Europa los hilos de aquella trama saben bien, no sólo la dificultad de la reconquista y de los *repartimientos*, sino lo transitorio de ese estado de cosas. Las resistencias que engendra el espíritu de independencia pueden calmar o declinar por algún tiempo; pero nunca se extingue, y no tardarían las nuevas colonias en reproducir esos mismos hechos de supremo heroísmo que les ganaron su actual independencia.

No tememos pues nada en el sentido de la reconquista; pero tememos mucho en el de la monarquización violenta de los Estados hispanoamericanos, si éstos no aúnan y centuplican sus esfuerzos mientras no sea ya demasiado tarde. *Chincha* puede venir a ser la introducción de un drama destinado a tomar grandes proporciones y un desarrollo muy distinto de lo que hoy parece pretenderse por los detentadores de las islas. España no sería la autora de ese plan. Sería sólo el instrumento de que algún poder, con miras más elevadas, se valiese para poner en Sudamérica otra columna, que armonizando con la de México, sirviese en esta región de sustentáculo al gran edificio de una política universal.

XVII

Las repúblicas americanas de origen español forman, en la gran comunidad de las naciones, un grupo de Estados Unidos entre sí por vínculos estrechos y peculiares. Una misma lengua, una misma raza, formas de gobierno idénticas, creencias religiosas y costumbres uniformes, multiplicados intereses análogos, condiciones geográficas especiales, esfuerzos comunes para conquistarse una existencia nacional e indepen-

diente: tales son los principales rasgos que distinguen a la familia hispano-americana. Cada uno de los miembros de que ésta se compone ve más o menos vinculado su próspera marcha, su seguridad e independencia a la suerte de los demás. Tal mancomunidad de destinos ha formado entre ellos una alianza natural, creándoles derechos y deberes recíprocos que imprimen a sus mutuas relaciones un particular carácter. Los peligros exteriores que vengan a amenazar a alguno de ellos en su independencia o seguridad, no deben ser indiferentes a ninguno de los otros: todos han de tomar parte en semejantes complicaciones, con interés nacido de la propia y la común conveniencia. Este interés será tanto más vivo, cuanto una inmediata vecindad lo haga más legítimo y fundado.

Estas bellísimas palabras formaban el exordio de la nota oficial que el 28 de mayo último pasó el ministro de Relaciones Exteriores de Chile, don Álvaro Covarrubias, al Ministro Residente de España en aquella república con motivo de cierta reclamación hecha por el último, sobre algunos incidentes relacionados con la actual cuestión hispano-peruana. Ellas expresan de una manera exacta la natural intimidad que por razón de situación y antecedentes deben existir entre las naciones que surgieron de las posesiones continentales de España en América. Son como la voz que clama, en época de turbación y sobresalto, contra la insidia de los potentados y contra el descuido de los objetos a que se dirigen sus acechanzas. ¿Por qué es sólo la alarma, la idea de un peligro que amenaza de cerca, lo que despierta el sentimiento de unidad, de interés y de acción, que sería mucho más eficaz si se cultivase y si se formulara en previsoras ligas de defensa, que por el hecho de existir conjurarían aquel peligro y extinguirían la fuente de aquella alarma?

No lo sabemos, si no buscamos esa imprevisión en un exagerado sentimiento de imperatividad parcial y egoísta, que aunque excusable cuando se limita a rehusar su concurso a una gran fábrica política, manantial de inútiles complicaciones, no lo es en manera alguna cuando se muestra huracán aun a la liga que ha de dar fuerza en el exterior, paz entre los asociados, respetabilidad y crédito dentro y fuera de la alianza. El segundo Congreso de Lima va a resolver quizá uno de los más importantes problemas conexos con el porvenir de la América meridional. Va

tal vez a mostrar de una vez y para siempre si es posible, o si es un puro delirio de la inexperiencia, aliar los Estados de esta parte del mundo, no diremos a perpetuidad, porque nada hay perpetuo; sino en tanto que la actualidad lo demande. Pasados algunos años, el progreso engendrado por la misma seguridad de la liga habría dado suficiente fuerza a cada uno de sus miembros, y el tiempo, con las transformaciones que prepara, habría hecho dar un paso más a la civilización moral de los fuertes.

Hoy por hoy nuestro ánimo se halla conturbado y lleno de aprensiones. No desconfiamos un instante del triunfo *final* de la justicia y el derecho. Pero sí de los trámites a que la Providencia lo haya sujetado, y aún más del tino con que puedan los hombres públicos de América enca-minar su política, para llegar a la meta sin pasar por grandes pruebas y tribulaciones. Ni podemos desechar estos temores, cuando los hechos se nos presentan desnudos para probar que el sentimiento de fraternidad, base precisa de una alianza íntima y durable entre los pueblos americanos, es a menudo una palabra sin sentido, que a la primera ocasión de acreditarse es desmentida. Y no como quiera se producen estos desengaños, sino en ocasiones solemnes y sobre puntos esenciales, en que la unión cordial y hasta la benevolencia debieran ser objetos de ostentación.

Precisemos. El punto de partida para la formación de una liga sudamericana debe ser, a nuestro juicio, el deslinde territorial de los diversos Estados y la definición de la ciudadanía americana. La primera medida traería por resultado, no sólo cortar una de las más poderosas causas de mala inteligencia entre estas nacionalidades, sino determinar el perímetro cuyo contenido habrían de garantizarse mutuamente los aliados. La segunda providencia haría más en el sentido de la fraternidad y de la buena inteligencia entre aquéllos, que todos los tratados de defensa, de navegación o de comercio juntos; porque daría a los naturales de cada país, en el territorio de otro Estado, una posición que, sea la que quiera, no puede, no debe ser la de un simple extranjero, recién llegado de Noruega o Laponia. ¿Y qué probabilidad se ofrece de ver cumplidas tan justas aspiraciones por los acuerdos del Congreso de Lima? Los antecedentes que sobre ambos puntos nos ofrece la modernísima historia diplomática y constitucional de Sudamérica no son buenos para hacer concebir las mejores esperanzas.

No se habrá olvidado que al contestar el gobierno de Chile, por su despacho de 18 de febrero, la invitación del Perú para reunir un Congreso internacional, manifestó el deseo de excluir del conocimiento del Congreso las cuestiones de límites que aquella república tiene con sus dos vecinos. Si lo que se negaba al Congreso era el examen y resoluciones de las cuestiones mismas, no vemos nada que censurar, aunque tampoco nada que aplaudir. Pero si la objeción se dirigía a todo acuerdo que el Congreso pudiera tomar estableciendo reglas generales de arbitramento, cuya aplicación vendría más tarde y a medida que los casos se presentasen, lamentamos ver tan pronto restringida la acción del Congreso, precisamente sobre una de las materias a que con más ventaja puede extenderse. Si uno de sus grandes objetos es zanzar las cuestiones que pueden sobrevenir entre los *hermanos* asociados para su beneficio común, ¿por qué exceptuar una de las más prolíficas en disensiones y guerras? ¿Por qué descabalar así las bases de unión y liga, que necesariamente debe comenzar por la recíproca garantía del área territorial?

No renunciamos a la esperanza de ver al ilustrado gobierno de Chile modificar su intento en esta materia, como parece haberlo modificado en cuanto al número de los Estados que debieran congregarse en la solemne ocasión que se aproxima. Ese triunfo de la razón sería tanto más plausible, cuanto que el ejemplo de Chile tuvo algún imitador, como se ve por la respuesta del gobierno ecuatoriano, fecha 14 de mayo, a la invitación de 11 de enero; y no vemos en realidad por qué no habrían de seguirlo algunos otros Estados, y reducir por este medio el alcance de las negociaciones que van a iniciarse, sobre uno de los más importantes objetos que deben comprender.

Consideramos oportunas las siguientes observaciones de don Manuel Ancizar en su interesante carta, de 1º de junio de 1855, al venerable señor Vigil:

Todo proyecto de unión y acuerdo entre los Estados sudamericanos está subordinado al previo deslinde de sus respectivos territorios, tanto para saber a punto fijo qué es lo que en materia de dominio eminente se garantizarán unos a otros y todos a todos cuanto para remover la causa única de antagonismo, en intereses, con que tropiezan nuestros gobiernos. Mientras exista un solo motivo de antagonismo, no será posible realizar la unión y común concordia que

se desea ver establecida. Felizmente las cuestiones de límites territoriales se refieren todavía a comarcas desiertas sobre las cuales no hay dificultades para que cada cual ceda en sus pretensiones, y después de examinados los títulos respectivos a la posesión de derecho, convenga en el trazado de fronteras que a ningún Estado perjudique ni ahora ni en lo venidero, y a todos favorezca por afianzarles la salvación de intereses mayores y los inestimables beneficios de una sólida paz recíproca.

Las principales negociaciones de límites tendrán por objeto el deslinde de la olla del Amazonas, de la cual son condueños Colombia (la antigua), el Perú, Bolivia y el Brasil. Urge anticiparse con este deslinde a graves cuestiones, que sobre navegación del Amazonas y sus afluentes, y sobre colonización de aquellas vastísimas y ricas comarcas, empiezan a asomar y surgirán en breve, con todo el ímpetu de una necesidad mercantil y social de que participen con nosotros la América del Norte y la Europa, y cuya inmediata satisfacción es apremiante. Para dicha nuestra, esa negociación de límites no ofrece dificultades insuperables; antes por el contrario, puede conducirse bajo un plan de compensación de intereses presentes y futuros, tal que ninguno de los Estados sudamericanos hallaría oneroso el avenimiento común, y todos quedarían desde luego acordes en las bases de un sistema general de tratados que abrazarían las materias siguientes...

He aquí por qué hemos considerado como uno de los puntos de partida para la formación de una liga americana la delimitación de territorios. Y como es precisamente el mejor medio de lograr pronto y en paz semejante resultado, convenir en aquélla y proveer lo conveniente para ejecutarla, en el mismo tratado que funde la liga, nos atrevemos a insinuar que las cláusulas sobre arreglos de límites entre los Estados sudamericanos sean de las primeras que contenga aquel tratado fundamental.

Uno de los artículos más liberales, a primera vista, del tratado tripartito ajustado en Santiago de Chile, era el 1º que decía: "Los ciudadanos o naturales de cualquiera de las altas partes contratantes gozarán en los territorios de cualquiera de las otras del tratamiento de nacionales, con toda la libertad que permitan las leyes constitucionales de cada Estado." A pesar de la restricción que contiene

la segunda parte, el gobierno de la República Argentina objeto esa cláusula como opuesta a la constitución de aquel país; aunque parece claro que si dicha constitución se oponía al principio adoptado en la primera parte, quedaría ésta sin valor ninguno por el tenor del mismo artículo. La verdad es que éste nada decía en sustancia para los efectos políticos; porque el tratamiento de nacionales que concedía a los naturales de otros Estados signatarios se subordinaba a las disposiciones constitucionales. Así, por ejemplo, en Chile donde por el artículo 6º de su constitución se requieren diez, seis o tres años de residencia, según los casos, para hacerse chileno, un peruano sería tratado como nacional, después de cumplir con tales requisitos, lo mismo que si fuese inglés o sueco. Los efectos del artículo 1º a que nos referimos eran pues rigurosamente civiles.

Son pocas las constituciones de los Estados sudamericanos que establezcan alguna diferencia entre los ciudadanos de otros de los mismos Estados y los extranjeros en general. Acaso no hay otras que las de la Unión colombiana y la Unión venezolana. La primera, dictada el 8 de mayo de 1863, declara colombianos, por el inciso 4º del artículo 31, "a los nacidos en cualquiera de las repúblicas hispano-americanas, siempre que hayan fijado su residencia en el territorio de la Unión, y declarado ante la autoridad competente que quieren ser colombianos". Pero como por las leyes de aquel país cualquier extranjero puede nacionalizarse con solo pedir una carta de naturaleza, y renunciar a los vínculos que lo ligan a su patria primitiva, el único privilegio otorgado a los naturales de otras repúblicas hermanas consiste en no exigirles, a lo menos expresamente, aquella renuncia. Como está visto que no ha de haber un plan consecuente de liberalidad a este respecto, el artículo 32 de la constitución colombiana determina que pierden el carácter de colombianos los que fijen su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero. Con lo cual hizo de mejor condición, que a los naturales, a los americanos procedentes de un país donde no se pierde la nacionalidad por avecindarse y naturalizarse fuera de él, como sucede en Venezuela.

Por el inciso 4º del artículo 6º, la constitución venezolana, expedida el 28 de marzo del presente año, declara venezolanos a "los nacidos o que nazcan en cualquiera de las repúblicas hispano-americanas, o en las Antillas españolas, siempre que hayan fijado su residencia en el terri-

torio de la Unión, y quieran serlo". Y por el 7º dispone expresamente, que "no pierden el carácter de venezolanos los que fijen su domicilio y adquieran nacionalidad en país extranjero". Hasta aquí parece más liberal que la constitución colombiana; pero con esa inconsecuencia que notábamos poco antes, exige ser venezolano de nacimiento, para ejercer los empleos de presidente, senador, ministro, vocal de la alta corte, agentes diplomáticos y consulares, y hasta los de la hacienda pública de cualquier categoría, sin exceptuar a los naturales de las otras repúblicas que se nacionalicen en la Unión venezolana.

La constitución del Perú, en el inciso 3º, declara peruanos a los naturales de la América española que residían en el territorio del virreinato al tiempo de proclamar su independencia y que han continuado residiendo en él posteriormente; pero el mismo favor concede a los españoles, lo que no censuramos, sino aducimos para probar que los sudamericanos carecen de privilegio especial en esta sociedad. Además de eso, si no estaban en ella al tiempo de independizarse y han permanecido vecindados, no son de mejor condición que los franceses o italianos. Y no podemos resistir al deseo de transcribir aquí la crítica que sobre este punto hizo desde 1840, con su sabroso aticismo, uno de los mejores escritores del continente, don Felipe Pardo y Aliaga, en su periódico *El Espejo de mi Tierra*:

Unas mismas costumbres, un mismo idioma, una misma religión, unas mismas preocupaciones nos unían bajo el régimen colonial; y sin considerar que la diferencia de todos estos accidentes es cabalmente lo que distingue las diferentes nacionalidades, nos hemos llenado la boca al llamar extranjero al chileno, al boliviano, al colombiano, en fin, a cada uno de los individuos que componían la antigua familia hispano-americana; y en muchos ejemplos (¡oh absurdo detestable!) ese chileno, ese boliviano, ese colombiano, no tienen más ideas que las que han recibido en el Perú, ni más educación que la de los colegios peruanos, ni más relaciones que las de nuestros compatriotas, ni más propiedades que las que han heredado de sus padres en nuestro territorio; y muchos de ellos, *ainda mais*, han sacado la piel como un harnero de resultas de haber luchado en favor de nuestra independencia.